



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OTIC
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 025-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 2 de mayo del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N°007-2025 MPLC/GI/RO/RCRC-P del 16 de abril del 2025, el Informe N°931-2025/GI/JRBA/MPLC del 23 de abril del 2025, el Memorandum N°186-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 24 de abril del 2025, el Informe N°019-2025/KFGA/SO/MPLC del 25 de abril del 2025, el Informe N°0429-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 25 de abril del 2025, el Informe N°996-2025/GI/JRBA/MPLC del 29 de abril del 2025, la Opinión Legal N°099-2025-PJBC-OGAJ-MPLC del 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Con esas consideraciones se tiene de la Aprobación y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2301350, que es como sigue:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	:	RGM N° 454-2015-GM-MPLC/LC
PRESUPUESTO APROBADO	:	S/ 3,610,737.00
PLAZO DE EJECUCION	:	120 DIAS
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	10/12/2015
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	07/04/2016
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	:	RGM N° 31-2017-GM-MPLC/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	347 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°01	:	08/04/2015



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°01	:	20/03/2017
PLAZO MODIFICADO	:	467 DIAS
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	:	RGM N° 03-2018-GM-MPLC
MODIFICACION ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	:	S/ 3,610,737.00
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 3,610,736.96
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	285 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 02	:	21/03/2017
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 02	:	30/12/2018
PLAZO MODIFICADO	:	752 DIAS
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	:	RGM N° 513-2018-GM/MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	:	S/ 1,106,80.91
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 4,717,547.87
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	670 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 03	:	31/05/2017
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 03	:	31/10/2019
PLAZO MODIFICADO	:	1422 DIAS
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04	:	RGM N° 0404-2019-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	:	54 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°04	:	01/11/2019
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°04	:	24/12/2019
PLAZO MODIFICADO	:	1476 DIAS
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05	:	RGM N° 0582-2019-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	:	S/ 475,727.20
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 5,193,275.07
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	:	66 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 05	:	25/12/2019
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 05	:	28/02/2020
PLAZO MODIFICADO	:	1542 DIAS
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06	:	RGM N°242-2020-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	:	169 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 06	:	29/02/2020
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 06	:	15/08/2020
PLAZO MODIFICADO	:	1711 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 07	:	RGM N°369-2020-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03	:	S/ 499,993.88
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 5,693,268.95
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	:	90 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 07	:	16/08/2020
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 07	:	13/11/2020
PLAZO MODIFICADO	:	1801 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08	:	RGM N°91-2021-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 08	:	120 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 08	:	14/11/2020
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 08	:	13/03/2021
PLAZO MODIFICADO	:	1921 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09	:	RGM N°124-2021-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	:	S/ 200,000.00
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 5,893,268.95
AMPLIACION DE PLAZO N° 09	:	48 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 09	:	14/03/2021
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 09	:	30/04/2021
PLAZO MODIFICADO	:	1969 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 010	:	RGM N°407-2021-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05	:	S/ 200,000.00
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 6,093,268.95
AMPLIACION DE PLAZO N° 10	:	184 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 10	:	01/05/2021
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 10	:	31/10/2021
PLAZO MODIFICADO	:	2153 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 011	:	RGM N°509-2021-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 06	:	S/ 999,181.67
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 7,092,450.02
AMPLIACION DE PLAZO N° 11	:	92 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 11	:	01/11/2021
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 11	:	31/01/2022
PLAZO MODIFICADO	:	2245 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 012	:	RGM N°041-2022-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 07	:	S/ 473,708.79
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 7,566,159.39
AMPLIACION DE PLAZO N° 12	:	59 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 12	:	01/02/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 12	:	31/03/2022





PLAZO MODIFICADO	:	2304 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 013	:	RGM N°339-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 13	:	153 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 13	:	01/04/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 13	:	31/08/2022
PLAZO MODIFICADO	:	2457 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 014	:	RGM N°412-2022-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08	:	S/ 246,242.30
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 7,812,401.69
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 015	:	RGM N°641-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 14	:	62 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 14	:	01/09/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 14	:	01/11/2022
PLAZO MODIFICADO	:	2519 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 016	:	RGM N°0842-2022-GM-MPLC
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08	:	S/ 168,265.53
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	:	S/ 7,980,667.23
AMPLIACION DE PLAZO N° 15	:	44 DIAS
FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N° 15	:	02/11/2022
FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N° 15	:	15/12/2022
PLAZO MODIFICADO	:	2563 DIAS

Se tiene el Informe N°07-2025 MPLC/GI/RO/RCR-P del Ing. Raúl Cesar Rozas Camiluaga Residente de Obra quien en fecha 16 de abril del 2025 presenta a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2301350, sustentando su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC, precisando que:

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS CALENDARIOS
Paralización de obra del 16 de diciembre del 2022 al 1 de mayo del 2025	868
Partidas faltantes por ejecutar del 2 de mayo del 2025 al 15 de julio del 2025	75
Total (Ampliación de Plazo N°16)	943



Con esas consideraciones en fecha 23 de abril del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°931-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°0186-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 24 de abril del 2025, Dispone al Ing. Karlo Francisco García Andrade Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Es así que con el Informe N°019-2025/KFGA/SO/MPLC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 25 de abril del 2025, por el Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco García Andrade, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", informe donde OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°17, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°429-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 25 de abril del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°033-2024-MPLC, del 29 de octubre del 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 70 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del indicado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;



Mediante Informe N° 996-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 29 de abril del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal a efecto de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado N°17;

Se tiene la Opinión Legal N°99-2025-PJBC-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, en fecha 30 de abril del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, informe en el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°17, por ampliación de plazo N°16, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra X) de su Artículo 80, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 16 de diciembre del 2022 el Expediente Técnico Modificado N°17, por Ampliación de Plazo N°16 por 943 días calendarios, que hacen un total de 3506 días de ejecución, del Proyecto de Inversión Pública, "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2301350, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°17

Ampliación de plazo N°16

Fecha de Inicio de obra	16/12/2022
Periodo de Ejecución	943 días calendario
Periodo Acumulado	3506 días calendario
Fecha de término de Obra	15/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - EFECTUAR las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Residente e Inspector de Obra remitir informe del avance físico y financiero del Proyecto "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" a la Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación fuera del plazo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Residente e Inspector de Obra y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Modificado N°17 del PIP "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO".

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendariz
GERENTE

